



San Andrés, Isla, Treinta (30) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN	88001-3103-002-2019-00051-00
REFERENCIA	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADOS	Ramón Orlando Ventura Hernández e Iván Andrés Díaz López.
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.	084-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, con fundamento en lo rituado en el inciso 1º del numeral 4 del Artículo 291 del CGP, el Despacho accederá a la petición impetrada por el mandatario judicial del extremo ejecutante, encaminada a que se ordene el emplazamiento del demandado, Señor RAMON ORLANDO VENTURA HERNANDEZ, en la medida en que se cumplen los presupuestos exigidos para ello en la disposición legal en comento, en concordancia con el Artículo 293 de la obra citada.

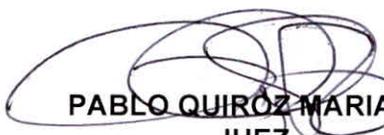
En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

Autorícese el emplazamiento del Señor RAMON ORLANDO VENTURA HERNANDEZ, en calidad de demandado determinado dentro del sub-lite, el cual deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

PARÁGRAFO: Surtido el emplazamiento se precederá a la designación del Curador Ad-litem, conforme al inciso 7 del Artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 01
días del mes Sept. (2021) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 53


La Secretaria